



PL 7144
Sobre 210
vence 27/06/24

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM EN EL
DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN
EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional del VRAEM

Se crea la Universidad Nacional del VRAEM (Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Artículo 2. Fines de la Universidad Nacional del VRAEM

Son fines de la Universidad Nacional del VRAEM los establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación.

Artículo 3. Carreras profesionales

La Universidad Nacional del VRAEM brinda las siguientes carreras profesionales:

- a) Agronomía y Zootecnia.
- b) Contabilidad.
- c) Economía.
- d) Ecoturismo.
- e) Educación.
- f) Enfermería.
- g) Ingeniería Ambiental y Sanitaria.
- h) Ingeniería Civil.
- i) Medicina Humana.

La Universidad Nacional del VRAEM puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales que promuevan la competitividad y el cierre de brechas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional del VRAEM se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas



presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

SEGUNDA. Financiamiento

El funcionamiento e implementación de la Universidad Nacional del VRAEM, creada por la presente ley, se realizará con recursos propios, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos necesarios y progresivos gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

TERCERA. Comisión organizadora

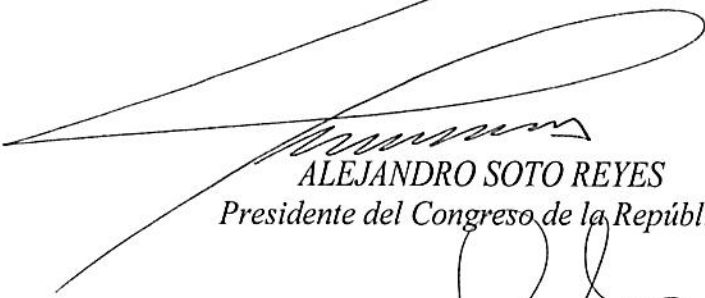
El Ministerio de Educación constituirá la comisión organizadora de la Universidad Nacional del VRAEM, integrada por tres académicos de reconocido prestigio, tal y como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

CUARTA. Licenciamiento

La Universidad Nacional del VRAEM se adecuará a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria, y demás normas adicionales para la obtención de su licenciamiento.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro.


ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República


ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

